



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 407

SAN SALVADOR, MARTES 16 DE JUNIO DE 2015

NUMERO 108

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 8.- Deróganse parcialmente los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo No. 684, de fecha 22 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 403 de junio del mismo año, en lo referente al plazo máximo de un año para la instalación de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en San Salvador y de los Juzgados Ambientales en los departamentos de Santa Ana y San Miguel.	4-5
Decreto No. 9.- Declárase al periodista Rolando Alirio Mena, "Notable Comunicador de El Salvador", en reconocimiento a su destacada labor para promover el desarrollo de los medios de comunicación en San Miguel y el oriente del país.	6-7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 798, 805 y 806.- Se autoriza la remodelación de un tanque para almacenar combustible y remodelación de estaciones de servicio, a dos sociedades.	12-15
Acuerdo No. 15-1407.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Katherine Fransheska Romero Alvarenga.	16
Acuerdo No. 15-0285.- Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo "Colegio Paula Fox", ubicado en el municipio de Colón.	16-17
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdos Nos. 317, 318, 319, 322 y 323.- Nombramientos en diferentes cargos de la Administración Pública.	8-10
Acuerdo No. 320.- Se acepta la renuncia del cargo de Gobernadora Departamental Suplente de Cabañas.	11
Acuerdo No. 321.- Se nombra Gobernadora Departamental Propietaria de Cabañas.	11
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 304-D, 325-D, 374-D, 391-D, 432-D y 434-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de Abogado en todas sus ramas.	18-19

Acuerdo No. 457-D.- Se modifican dos acuerdos emitidos
a nombre de la Licenciada Gina María Umaña de Morales..... 19

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 (3) y 2.- Ordenanzas Transitorias de
Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por
Impuestos y Tasas por Servicios a favor de los municipios de Puerto
El Triunfo, San Rafael Oriente, Cuscatancingo y Acajutla..... 20-25

Estatutos de la Asociación Comunal de Desarrollo del
Caserío Los Lunas y Colonia Nueva Soria y Acuerdo No. 1, emitido
por la Alcaldía Municipal de Santiago de María, aprobándolos y
conferiéndole el carácter de persona jurídica..... 26-31

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 32-33

Aceptación de Herencia..... 33

Título Supletorio..... 34-35

Aviso de Inscripción..... 35

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 36

Declaratoria de Herencia..... 37-45

Aceptación de Herencia..... 45-56

Título de Propiedad..... 56

Título Supletorio..... 56-59

Nombre Comercial..... 59

Convocatorias..... 60

Subasta Pública..... 60-61

Reposición de Certificados..... 61

Balances de Liquidación..... 62

Patente de Invención..... 62-64

Edicto de Emplazamiento..... 64-65

Marca de Servicios..... 66-67

Marca de Producto..... 67-68

DECRETO NUMERO UNO**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Debido a la profundidad de la crisis económica y de desempleo que enfrenta la población de la República de El Salvador en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago y poder adquisitivo de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Ciudad CUSCATANCINGO, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Ciudad CUSCATANCINGO, incremente sus ingresos mediante el cobro de Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar de manera sostenible la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los Tributos Municipales para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Art. 1.- Se concede plazo de ocho meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas por Servicios Municipales e Impuestos al municipio de la Ciudad CUSCATANCINGO, puedan acogerse a la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes, excepto sanciones por no tramitar permisos y licencias.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, incluyendo los que se gestiona cobro a través del recibo CAESS.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

- c) Los contribuyentes por Tasas por Servicios Municipales e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenios de pago suscritos y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo demandado por la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al pago que hagan en el plazo establecido en esta ordenanza.

Durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza no se realizarán planes de pago, mas sin embargo si el contribuyente lo solicitara dicho plan no gozará de los beneficios de la exención.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad CUSCATANCINGO, a los tres días del mes de junio del año dos mil quin-ce.

DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F057812)

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I) Que el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal y el Artículo 10 y 30 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Acajutla, establecen los intereses penales y multas por la morosidad del contribuyente en el pago de los tributos Municipales;
- II) Que no obstante las facilidades prestadas a los contribuyente, contenidas en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Acajutla, para el pago de los Tributos Municipales, es necesario brindarles más ayuda para que cumplan con el pago de sus obligaciones, dada la situación económica imperante en el país; y
- III) Que es impostergable la necesidad de incrementar las arcas municipales a fin de poder proporcionar los servidos que demanda la población, por lo que es conveniente eximir del pago de intereses moratorios y multas a los contribuyentes que cancelen sus tributos en un periodo determinado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Acajutla en uso de las facultades que le confiere el Numeral 5 del Artículo 204 de la Constitución de la República, y el Numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal y reconociendo el alto costo de la vida así como la falta de empleo en el Municipio, lo cual ha obligado a muchos contribuyentes a incumplir con el pago oportuno de sus tributos municipales y con la finalidad de establecer incentivos que conlleven a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que permitan reducir la mora actual y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Acajutla.